

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el reporte de novedad allegado al Despacho el pasado 30 de abril, donde se informa que el 3 de marzo de 2021 el sentenciado OMAR DAVID VILLAMIZAR GARCÍA no fue encontrado en su domicilio: carrera 43 No. 112B- 29 Piso 2 del barrio Zapamanga Cuarta Etapa del municipio de Floridablanca, al momento de la visita de control realizada por el INPEC en el lugar donde se encuentra en prisión domiciliaria, se dispone **ABRIR** incidente de revocatoria de la prisión domiciliaria, conforme lo previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, que indica: *"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes."*

En consecuencia, **REQUIÉRASE** al sentenciado OMAR DAVID VILLAMIZAR GARCÍA para que dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, allegue las explicaciones correspondientes frente al incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la prisión domiciliaria de la que es beneficiario, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite.

En el mismo sentido, **REQUIÉRASE** al Defensor Público Marco Julio Nossa Vergara, a quien se le otorgará igual término que su defendido para que se pronuncie dentro del presente incidente, previniéndole que con su respuesta debe adjuntar el poder de sustitución o la designación realizada por el Sistema Nacional de Defensoría del Pueblo Regional Santander que lo habilite para asistir al sentenciado dentro de las presentes diligencias, pues dentro del expediente se registra como defensora pública la doctora Ingrid Paola Inis Remolina.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ**  
**JUEZ**